

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/2715 *Resolución nº 1.564 de 14 de junio de 2018 por la que se aprueba el Sistema de firma mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos para relacionarse presencialmente con la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Don Ángel Vera Sandoval, Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, ha dictado con fecha 14 de junio de 2018 la Resolución nº 1564 que es del siguiente contenido:

“Por Acuerdo Pleno nº 13, de fecha 4 de julio de 2017, se aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Jaén, siendo publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 171, de fecha 6 de septiembre de 2017.

La Ordenanza regula la identificación y firma electrónica, tanto de los ciudadanos y empresas usuarios externos de los servicios electrónicos, como de los empleados públicos, así como otros certificados de la actualización administrativa automatizada.

La Diputación Provincial de Jaén en la continua búsqueda de una mayor agilidad en la tramitación y accesibilidad a esta administración a través de los medios electrónicos pretende la digitalización integral de la mayoría de los procesos que se llevan a cabo a través de los diferentes departamentos, que a pesar de que se acaba incorporando toda la documentación electrónica en un gestor documental, sigue iniciándose con un impreso en soporte papel firmado, que es preciso digitalizar posteriormente con las debidas garantías.

Es por esto que interesa la implantación en estos procedimientos de un sistema de firma electrónica para la supresión del soporte papel, utilizando alternativamente un formulario de solicitud en documento electrónico, que incorporará el grafo de firma del solicitante junto con datos biométricos capturados en el momento de la firma.

La firma biométrica es también conocida como firma electrónica avanzada, consiste en una tecnología que permite capturar datos biométricos durante el proceso de firma manuscrita sobre dispositivos electrónicos. La biometría es el estudio automático para el reconocimiento único de humanos, basado en uno o más rasgos conductuales o características intrínsecas. Los datos biométricos capturados durante el proceso de firma son la presión del lápiz, la velocidad de escritura y la aceleración, lo que permite obtener una identificación única e inequívoca del firmante con plena validez jurídica.

En este sentido, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, define en su artículo 3 la firma electrónica como el “conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante”. En esta definición tiene cabida el sistema de firma electrónica mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos para relacionarse presencialmente en la Diputación Provincial.

Para esta administración el artículo 27.4 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Jaén, determina que “La Diputación podrá establecer mecanismos de firma electrónica manuscrita para su uso, en relaciones presenciales, por las personas físicas. Dichos mecanismos deberán garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de los mismos por parte de la Entidad Local o de terceras personas, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.”

Es por todo ello que,

Resuelvo.

Primero. Aprobación del sistema de firma electrónica mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos para relacionarse presencialmente con la Diputación Provincial de Jaén.

1. Los ciudadanos podrán utilizar el sistema regulado en la presente resolución, para relacionarse presencialmente con la Diputación Provincial de Jaén, en los términos y condiciones que, en su caso, se puedan establecer en la normativa específicamente aplicable al trámite concreto o procedimiento. Tales documentos deberán corresponder, para las dimensiones de integridad y autenticidad según lo previsto en la medida de protección de firma electrónica 5.7.4. del anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, bien al nivel “bajo” o bien al nivel “medio”.
2. En virtud del principio de proporcionalidad el sistema de firma descrito en la presente resolución ofrecerá las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones para los que se autorice la utilización de aquellos.
3. Se aprueba la utilización por los ciudadanos del sistema de firma electrónica mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos, cuya descripción y garantías específicas de funcionamiento se contienen en la presente resolución.
4. La Diputación Provincial de Jaén garantizará el funcionamiento del sistema de firma regulado en la presente resolución conforme a los criterios de seguridad, integridad, confidencialidad y autenticidad previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
5. No se admitirá el sistema de firma descrito en la presente resolución para acceder a una consulta general del estado de tramitación de todos sus procedimientos por parte de los interesados.

Segundo. Tratamiento de datos personales.

El tratamiento de los datos personales que resulte de la utilización del sistema de firma regulado en la presente resolución, cumplirá y se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y su normativa de desarrollo.

Tercero. Interoperabilidad.

La Diputación Provincial de Jaén garantizará la interoperabilidad con las Administraciones Públicas, de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y las Normas Técnicas de Interoperabilidad vigentes en cada momento en la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos utilizando el sistema de firma contemplado en la presente resolución.

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial.

ANEXO

Sistema de firma mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos

1. Descripción del sistema

El ciudadano firmará solicitudes y otros documentos mediante un dispositivo de captura de firma manuscrita disponible en la red de oficinas de la Diputación Provincial de Jaén, con almacenamiento de datos biométricos, como las coordenadas espaciales, la velocidad y la presión en el trazo.

La firma por parte del ciudadano se producirá tras una identificación previa por parte de un empleado público autorizado, de forma que se garantice en todo momento la vinculación entre los datos firmados y la identidad del firmante, requisito necesario para que la firma sea válida.

Los datos biométricos se almacenarán junto con el documento electrónico, y con la firma de la huella (hash) del conjunto formado por ambos, datos biométricos y documento electrónico, firmado con el sello electrónico de la Diputación Provincial.

La utilización del sistema descrito por parte del ciudadano implicará el consentimiento para su uso como sistema de firma electrónica.

2. Garantías de funcionamiento

Conforme a los principios de seguridad y proporcionalidad, el sistema descrito en el apartado anterior garantiza adecuadamente su funcionamiento con arreglo a criterios de integridad, confidencialidad y autenticidad previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La confidencialidad queda asegurada dado que los datos biométricos correspondientes a la firma no se pondrán a disposición ni se revelarán a individuos, entidades o procesos no autorizados. La integridad queda garantizada mediante la utilización de la firma realizada con el sello electrónico de la Diputación Provincial sobre la huella de los datos biométricos.

La autenticidad podrá determinarse mediante una prueba caligráfica que determine las diferencias (o no) entre la firma capturada y otra firma del mismo o distinta persona.”

Jaén, a 15 de Junio de 2018.- El Diputado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ANGEL VERA SANDOVAL.